



FICHA TRONCAL BS-F-0308 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 08

INTERINIDAD DOCENTE, ABUSO DE TEMPORALIDAD, CESE AL FINAL DE CURSO, LISTAS Y ESTABILIZACIÓN

«Llevo cursos encadenando sustituciones y vacantes»

Viabilidad ALTA

1 mes el cese · el calendario manda

14 reclamaciones con código propio

Cada septiembre vuelves a empezar. Encadenas vacantes y sustituciones curso tras curso, y cada 30 de junio la relación se corta. La plaza sigue ahí, el centro sigue necesitándote y la convocatoria no llega. El profesorado interino ha sido el colectivo donde más ha cambiado el criterio judicial en la última década, y también donde más importa distinguir lo que se gana de lo que no.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL CURSO PARTIDO

«Me nombraron a mediados de septiembre, cuando el curso escolar ya había empezado oficialmente, y esos días no me los pagaron.»

CASO II · LA PLAZA ETERNA

«Llevo nueve cursos en la misma vacante y esa plaza nunca ha salido a oferta de empleo público.»

CASO III · LA ESTABILIZACIÓN

«Me presenté al proceso de estabilización de mi propia plaza, no la obtuve y me quedé fuera después de once cursos.»

02 ¿Qué dice la ley?

La regla de partida es sencilla: en la Administración se trabaja con carácter fijo y **la temporalidad es la excepción**. El nombramiento de personal docente interino **solo cabe por causas tasadas** —una vacante que se va a cubrir, una sustitución, un programa temporal— y con una duración acotada. Cuando la causa desaparece, el nombramiento termina; cuando la causa nunca fue real, **el nombramiento fue irregular desde el principio**.

Sobre ese armazón opera una norma europea que **prohíbe el uso abusivo de la contratación temporal sucesiva** y exige **una sanción efectiva y disuasoria**. España respondió con la Ley 20/2021, que impuso identificar las plazas ocupadas de forma prolongada, convocarlas y compensar a quien las ocupaba si no las obtenía. Aquí conviene ser exactos: la reforma no convirtió a nadie en fijo, y el estatuto básico prevé la indemnización solo en los supuestos y con los límites que él mismo fija.

Y hay una división que decide la vía, el plazo y el resultado, y que no siempre se explica: **el profesorado interino es personal funcionario y litiga ante el orden contencioso-administrativo**, mientras que el **personal laboral docente — profesorado de religión, maestros de taller, personal de programas— litiga ante el orden social**, con plazos de caducidad de veinte días hábiles y con un cuerpo de doctrina distinto y en plena transformación. Aplicar a un colectivo la doctrina del otro es el error más caro de esta materia.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

En el orden social el cambio ha sido profundo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró en abril de 2026 que **la figura del indefinido no fijo no sanciona el abuso** y que **la indemnización tasada de veinte días por año con doble tope tampoco es adecuada ni disuasoria**. El Tribunal Supremo, en pleno de su Sala de lo Social, respondió en mayo de 2026: **no hay fijeza general**; sí la hay para quien superó un proceso selectivo de plazas fijas sin obtener

plaza y siguió encadenando temporales; y en los demás casos, una indemnización mínima orientativa de mil a diez mil euros más actuación sancionadora frente a la Administración.

Esa doctrina no se ha extendido al profesorado interino. La Sala de lo Contencioso-Administrativo mantiene su propio marco: la Ley 20/2021 y la disposición adicional decimoséptima del estatuto básico. Y en ese marco está reiterado que **el cese del interino no da derecho por sí mismo a una indemnización** equivalente a la del despido, y que **el mero uso abusivo no genera automáticamente derecho a indemnización**: hay que probar un daño material o moral efectivo e identificado, como la pérdida acreditada de una oportunidad.

En lo que sí hay criterio favorable y específicamente docente es en el calendario y en el control del cese. Se ha declarado que **nombrar al interino al inicio del periodo lectivo y no al comienzo del curso escolar es un trato desigual injustificado**; que **el sistema de listas no es, por sí solo, una medida equivalente** para prevenir el abuso; y que **si la necesidad persiste y se cubre con otro interino, queda desmentida la causa invocada para cesar**. En cambio, la retribución de julio y agosto posteriores al cese de 30 de junio tiene un criterio contrario firmemente asentado.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu plaza figura en la plantilla del centro, la has ocupado curso tras curso y nunca se ha convocado, tienes acreditados los dos hechos que esta materia exige: **la necesidad era permanente y la Administración la cubrió con una figura pensada para lo transitorio**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA** en su conjunto, pero con una advertencia: **es la materia más desigual del catálogo**. La prueba está en la propia cadena de nombramientos —las fechas, la plaza y su ausencia de las ofertas de empleo cuentan la historia por sí solas—, y eso hace muy sólidas las reclamaciones sobre el cese, el calendario y la igualdad de trato.

Lo que estrecha el caso es **qué consecuencia concreta cabe pedir**. La conversión en personal fijo está descartada para el funcionario interino, y la indemnización por abuso exige acreditar un daño concreto, no la mera prolongación. **Preferimos decírtelo antes que después**: el terreno real es la anulación del cese, las diferencias retributivas y la corrección del calendario de nombramiento.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para impugnar tu cese o cualquier acto del proceso de estabilización, desde su notificación; **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP). Si eres **personal laboral docente**, tu vía es la social y el plazo es de **20 días hábiles de caducidad**: no se interrumpe con una reclamación administrativa. Frente a una situación que se mantiene —una plaza estructural que nunca se convoca— puedes reclamar mientras dure, aunque las cantidades derivadas prescriben a los **4 años**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: el cese de fin de curso es el momento crítico. Un mes después la vía para discutirlo se cierra y solo queda la reclamación económica, que repara mucho menos.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Todos tus nombramientos y ceses, curso por curso** — reconstruyen la cadena temporal: es la prueba principal del abuso.
- 3 **Hoja de servicios completa** — acredita la continuidad y el tiempo total de prestación.
- 4 **Certificado de la plaza o vacante ocupada** — prueba que la necesidad es estructural y no coyuntural.
- 5 **Plantilla orgánica del centro** — acredita que la plaza existe formalmente y desde cuándo.
- 6 **Ofertas de empleo público y convocatorias publicadas** — demuestran si la plaza se convocó, cuándo y en qué términos.
- 7 **Calendario escolar oficial y nóminas del periodo** — permiten comprobar la fecha de efectos del nombramiento y lo abonado.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal reúne todas las reclamaciones derivadas de la temporalidad docente: el cese, el calendario, la igualdad de trato, las listas y los procesos de estabilización. Fíjate en la vía: no es la misma si eres funcionario interino o personal laboral docente. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista**: al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 08 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0308-01** al **BS-R-0308-14**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.

3

El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

**A Viabilidad consolidada** doctrina asentada · el criterio ya está fijado**BS-R-0308-01****«Me han cesado sin causa siendo interino»**

Cese del personal funcionario docente interino: causas tasadas, motivación y preaviso

NORMATIVA APLICABLE Art. 10.3 TREBEP · Ley 20/2021 · Art. 35 LPACAP · Normativa autonómica de interinidades

VÍA

ADM Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO

1 mes desde la notificación del cese · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS

los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cese solo procede por las causas legalmente previstas y **debe motivarse**: la desaparición de la necesidad ha de acreditarse, no presumirse.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de cese con su motivación y notificación · Nombramiento que se extingue y causa que invocaba · Certificado de la plaza y de su situación tras el cese · Comunicación del preaviso, si lo hubo

BS-R-0308-02**«Me nombraron al empezar las clases y no al empezar el curso»**

Nombramiento del docente interino al inicio del periodo lectivo en lugar del comienzo del curso escolar

NORMATIVA APLICABLE Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 14 TREBEP · Arts. 8, 9 y 10 TREBEP · Normativa autonómica de interinidades

VÍA

ADM Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO

1 mes contra el acto de nombramiento · 4 años las cantidades derivadas

DOCUMENTOS

los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Está declarado que **nombrar al docente interino al inicio del periodo lectivo, y no al comienzo del curso escolar, comporta un trato desigual no justificado** respecto del funcionario de carrera. Es la reclamación de calendario que sí tiene recorrido.

DOCUMENTOS PROPIOS · Nombramientos de cada curso con su fecha de efectos · Calendario escolar oficial con la fecha de inicio del curso · Nóminas de los meses de septiembre afectados · Comparativa con la fecha de incorporación del profesorado de carrera

BS-R-0308-03**«Como temporal no me reconocen los mismos derechos»**

Igualdad de trato del personal docente temporal en las condiciones de trabajo

NORMATIVA APLICABLE Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 8 TREBEP · Art. 14 CE

VÍA

ADM **SOC** ADM · SOC si eres personal laboral docente

PLAZO PROPIO

4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación · 20 días hábiles de caducidad en la vía social

DOCUMENTOS

los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La diferencia de trato solo se justifica por razones objetivas ligadas a la naturaleza de la tarea; **la duración del vínculo nunca lo es**. La regla se ha aplicado a trienios, sexenios, permisos, formación y baremos del profesorado interino.

DOCUMENTOS PROPIOS · Norma o acuerdo que establece la diferencia de trato · Documentación del derecho reconocido al personal fijo comparable · Solicitud de equiparación y su resolución · Nóminas u horarios que acrediten la diferencia

BS-R-0308-04

«No aplican la Ley 20/2021 a mi plaza»

Identificación de plazas estructurales y obligación de incluirlas en los procesos de estabilización

NORMATIVA APLICABLE Arts. 2 y 3 y DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 · Art. 70 TREBEP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde el acto · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley impone identificar y convocar las plazas ocupadas ininterrumpidamente en los términos que ella misma fija: **dejar fuera una plaza que cumple los requisitos es una omisión revisable**.

DOCUMENTOS PROPIOS · Certificado de ocupación ininterrumpida de la plaza con fechas · Ofertas de empleo público publicadas de los años relevantes · Plantilla orgánica del centro · Solicitud de inclusión de la plaza y su respuesta

B Viabilidad favorable criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0308-05

«Llevo años encadenando nombramientos temporales»

Utilización abusiva de nombramientos temporales sucesivos: declaración del abuso y medidas

NORMATIVA APLICABLE Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE · Art. 10 TREBEP · DA 17ª TREBEP · Ley 20/2021

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes contra el acto · sin plazo mientras persista la situación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La sucesión de nombramientos para cubrir una necesidad permanente es abuso, y **el sistema de listas no es por sí solo una medida equivalente** para prevenirlo. Ahora bien, la apreciación es casuística: no basta invocar los años de servicio, hay que analizar el tipo de sucesión y si las funciones respondían a necesidades idénticas.

DOCUMENTOS PROPIOS · Cadena completa de nombramientos y ceses con fechas y plazas · Certificado de que las funciones han sido las mismas · Ofertas de empleo público de los años de ocupación · Escrito solicitando la declaración del abuso y su respuesta

BS-R-0308-06

«Me han sustituido por otro temporal en mi propia plaza»

Sucesión de nombramientos temporales sobre el mismo puesto: fraude y derecho preferente

NORMATIVA APLICABLE Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE · Art. 10 TREBEP · Normativa autonómica de listas

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde el nombramiento del sustituto o desde que tuviste conocimiento

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Si la necesidad persiste y se cubre con otro temporal, **queda desmentida la causa del cese** y aflora el uso abusivo de la figura.

DOCUMENTOS PROPIOS · Tu resolución de cese con la causa invocada · Nombramiento del sustituto en la misma plaza · Horario o adjudicación que acredite la identidad de funciones · Certificado de la plaza y su código

BS-R-0308-07

«Mi plaza lleva años sin convocarse»

Inactividad en la cobertura reglamentaria de plazas vacantes ocupadas por personal temporal

NORMATIVA APLICABLE Art. 70 TREBEP · Ley 20/2021 · Arts. 21 y 29 LPACAP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la resolución expresa · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La oferta de empleo tiene un plazo máximo de ejecución y **la dilación excesiva en convocar es una inactividad revisable**. El alcance del pronunciamiento —convocatoria inmediata o mera declaración— es lo que se discute caso a caso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Solicitud de convocatoria de la plaza con su registro de entrada · Ofertas de empleo público de los últimos ejercicios · Certificado de la vacante y de su ocupación · Respuesta de la Administración o acreditación del silencio

BS-R-0308-08

«Perdí mi plaza en el proceso de estabilización»

Consecuencias de la no superación del proceso de estabilización y medidas compensatorias

NORMATIVA APLICABLE DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE · Art. 59 TREBEP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde el cese o desde la resolución del proceso · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley previó una compensación para quien pierde la plaza tras años de servicio: **su cuantía y su cómputo son revisables**, igual que el propio proceso. Conviene saber que el diseño general de la estabilización y la tasa adicional han recibido respaldo judicial.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución del proceso de estabilización con tu puntuación · Certificado de los años de servicio en la plaza · Solicitud de la compensación prevista y su resolución · Convocatoria del proceso y su baremo

BS-R-0308-09

«Soy profesor de religión y me han cesado o no me han propuesto»

Profesorado de religión: régimen laboral especial, propuesta del Ordinario y extinción del contrato

NORMATIVA APLICABLE DA 3ª LO 2/2006 (LOE) · RD 696/2007 · Estatuto de los Trabajadores · Doctrina constitucional sobre la propuesta del Ordinario

VÍA **SOC** Social

PLAZO PROPIO 20 días hábiles de caducidad desde el cese · sin plazo la acción declarativa de derechos

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El profesorado de religión es **personal laboral con un régimen especial propio**: la no propuesta del Ordinario es causa de extinción, pero **debe apoyarse en motivos estrictamente religiosos o morales y es controlable judicialmente** desde la perspectiva de los derechos fundamentales. La vía es la social y el plazo, de caducidad.

DOCUMENTOS PROPIOS · Contrato de trabajo y sus prórrogas · Comunicación de cese o de no propuesta y su motivación · Propuesta del Ordinario del año anterior · Certificado de idoneidad y su eventual revocación

**C A valorar por experto designado** materia en evolución o muy dependiente del expediente**BS-R-0308-10****«Quiero la indemnización por abuso de temporalidad»**

Indemnización compensatoria por utilización abusiva de nombramientos temporales del personal funcionario interino

NORMATIVA APLICABLE DA 17ª TREBEP · Ley 20/2021 · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 año desde el cese para la reclamación de responsabilidad · 1 mes contra la denegación expresa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Aquí somos deliberadamente prudentes. Está reiterado que **el mero uso abusivo no genera automáticamente derecho a indemnización** para el funcionario interino y que el cese por cobertura reglamentaria de la plaza tampoco. Lo que sí cabe reclamar son **daños materiales o morales efectivos e identificados**, como la pérdida acreditada de una oportunidad. Sin ese daño probado, la reclamación no prospera: por eso este código lo valora siempre un experto designado antes de dar ningún paso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Cadena completa de nombramientos y ceses · Prueba del daño concreto: convocatorias a las que no pudiste optar, ofertas perdidas, perjuicio moral acreditado · Informe o valoración económica del daño · Reclamación previa presentada y su resolución

BS-R-0308-11**«Soy personal laboral docente y encadeno contratos temporales»**

Personal laboral docente: efectos del encadenamiento temporal irregular en el sector público

NORMATIVA APLICABLE Estatuto de los Trabajadores · Ley 20/2021 · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE · Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (pleno, 2026)

VÍA **SOC** Social

PLAZO PROPIO 20 días hábiles de caducidad desde el cese · sin plazo la acción declarativa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La materia está en plena transformación. El Tribunal de Justicia ha declarado que **la figura del indefinido no fijo no sanciona el abuso** y que la indemnización tasada de veinte días por año tampoco es adecuada. El Tribunal Supremo ha respondido que **no hay fijeza general**, sí para quien superó un proceso selectivo de plazas fijas sin obtener plaza y siguió encadenando temporales, y en los demás casos una indemnización mínima orientativa con actuación sancionadora frente a la Administración. Qué te corresponde depende por completo de tu trayectoria: por eso no lo prejuzgamos.

DOCUMENTOS PROPIOS · Todos los contratos y sus prórrogas · Certificado de empresa y vida laboral · Convocatorias de procesos selectivos en los que participaste y su resultado · Comunicación de cese

BS-R-0308-12**«Soy personal de programa y no sé cuál es mi situación»**

Personal temporal por programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas

NORMATIVA APLICABLE Art. 10.1 TREBEP · Normativa del programa o del plan de financiación · Ley 20/2021

VÍA **ADM** **SOC** ADM · SOC si tu vínculo es laboral

PLAZO PROPIO 1 mes contra el cese o la prórroga denegada · 20 días hábiles de caducidad en la vía social

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La causa del nombramiento debe ser real y estar acotada en el tiempo: **prorrogar un programa indefinidamente lo convierte en estructura permanente**. El efecto concreto de esa constatación, en cambio, sigue siendo el punto discutido.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de nombramiento o contrato con la causa del programa · Documento del programa y su plazo de ejecución · Prórrogas concedidas y su motivación · Certificado de las funciones desempeñadas

BS-R-0308-13

«Quiero cobrar julio y agosto después del cese de 30 de junio»

Retribuciones y efectos administrativos del periodo estival posterior al cese al final del periodo lectivo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 10.3, 10.5 y 14 TREBEP · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación expresa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Te lo decimos con claridad porque es lo honesto: **existe un criterio contrario firmemente asentado**. Se ha declarado de forma reiterada que la relación se extingue el 30 de junio, que el nombramiento del curso siguiente no invalida los ceses anteriores y que **no hay derecho a retribuciones ni a efectos administrativos por ese periodo**. Reclamarlo hoy expone a una desestimación y a una eventual condena en costas. Lo que sí tiene recorrido es la fecha de inicio del nombramiento: ahí te remitimos al código BS-R-0308-02.

DOCUMENTOS PROPIOS · Nombramientos y ceses de los cursos reclamados · Nóminas de los meses de julio y agosto · Nombramiento del curso siguiente · Solicitud de abono presentada, si la hubo

BS-R-0308-14

«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se sostienen sobre el mismo hecho —una necesidad permanente cubierta con nombramientos temporales— y sobre la misma norma europea. En la práctica llegan encadenadas: quien sufre abuso suele tener también mal computado el inicio del curso y sin reconocer los sexenios. Verlas juntas permite elegir la vía que más repara en cada caso y descartar de entrada la que no lleva a ninguna parte.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía: que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación**.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-0308-2026-DO** · Ficha troncal BS-F-0308 · Edición 2026 · rev. 2026-08